



ORD. : N° 3489.

ANT. : Fiscalización OTEC.

MAT. : Informa Resolución.

VALPARAISO,

22 AGO 2012

DE : PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGION DE VALPARAISO

A : REPRESENTANTE LEGAL
INGENIERÍA Y CAPACITACIÓN RP CONTROL LIMITADA
Quillota N° 199
Viña del Mar

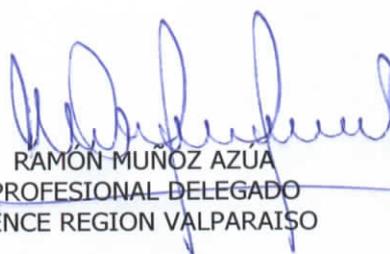
Me permito informar a Usted, de las Resolución Exenta N° 3418, que se adjunta, la cual aplica multa administrativa como resultado de la fiscalización del Programa Bono Empresa y Negocio, ejecutado durante el año 2012, en la región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original del depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Se adjunta copia del Informe Inspectivo Folio N° 310, que contiene los antecedentes fundantes de la citada resolución.

Se despide atentamente de Ud.,


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGION VALPARAISO



RMA/JSS

DISTRIBUCION:

1. Lo Indicado
2. Unidad de Bonos de Capacitación
3. Fiscalización Región Valparaíso
4. Unidad de Bonos de Capacitación Valparaíso
5. Archivo



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAISO**

REF.: Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación "INGENIERIA Y CAPACITACIÓN RP CONTROL LIMITADA, R.U.T N° 96.652.100-7", en el marco de la fiscalización al curso del Programa Bono Empresa y Negocio, ejecutado durante año 2012 .

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3418 /

VALPARAISO, 21 DE AGOSTO DE 2012.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "INGENIERIA Y CAPACITACION RP CONTROL LIMITADA", R.U.T. N°, 96.652.100-7, representado por don Armando Peralta García, RUT N° 6.154.882-3, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Quillota N°199, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, fue seleccionado a través de Resolución Exenta N°9263 del 6 de octubre de 2011, para realizar cursos de capacitación en el marco del Programa "Bono Empresa y Negocio" en la región de Valparaíso.

2.- Que, con fecha 29 de mayo de 2012, se procede a fiscalizar el curso de "Manipulación y Conserva de Alimentos", observándose las siguientes irregularidades:

- a) El curso no se estaba ejecutando en la dirección comunicada al Servicio.
- b) Relator no se encuentra autorizado, ni informado al Servicio para impartir el curso de Capacitación.
- c) No se había entregado la totalidad de los materiales, comprometidos en la propuesta del curso. (Pendrive)
- d) El curso finaliza en fechas diversas a las comunicadas al Servicio.

3.- Que, con fecha 05 de junio de 2012, el Organismo Técnico de Capacitación, presentó escrito de descargos, suscrito por don Armando Peralta García, representante legal, quien respecto de las irregularidades detectadas señala substancialmente lo siguiente:

- a) Que, en relación al lugar que se dictó el curso, señala que esto fue informado al Servicio antes del inicio del curso.
- b) Que, el relator estaba autorizado para realizar el curso de capacitación, acompaña correo electrónico del Servicio que así lo acredita.

- c) Que, acompaña un acta de entrega de materiales complementarios con la entrega del Pendrive.
- d) Que, en cuanto a la fecha de término del curso, acompaña copia carta ingresada con fecha 02 de mayo de 2012, donde informa la suspensión de la clase correspondiente al día 30/05/2012, y señala que la recuperación de ésta se realizará el día 30 de mayo de 2012.

4.- Que, en relación a los descargos, es dable señalar que éstos no logran desvirtuar totalmente las irregularidades constatadas, especialmente la referida al lugar de ejecución del curso y la entrega de materiales, por cuanto por una parte, el fiscalizador revisó la propuesta y acreditó que no existe evidencia del cambio de dirección y por la otra, constató que la entrega del Pendrive fue entregada posterior a la fiscalización realizada.

5.-Que, el informe de fiscalización Folio N°310, del 05 de junio de 2012, contiene medios de prueba en que se funda la presente resolución, que es parte integrante de la misma.

6.- Que, en la especie se ha verificado el incumplimiento a lo señalado en la Resolución Exenta N°5127, del 20 de octubre de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de Cursos elegibles por los beneficiarios del Programa Bono Empresa y Negocio" 2º llamado y las disposiciones contenidas en la Ley N°19.518 y su Reglamento General consignado en el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

7.- Que, la circunstancia de que el Organismo Técnico de Capacitación registre infracciones anteriores, configura una agravante establecida en el artículo 77 N° 2 del Reglamento de la Ley N° 19.518.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.557, partida 15-05-01-24-01-004, glosa 05, de la Ley 20.481, Sobre Financiamiento del Programa Bono de Capacitación para Micro y Pequeños Empresarios. La Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo, su Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997 del Ministerio del Trabajo. La Resolución N°9263 del 06 de octubre de 2011, que selecciona a los organismos técnicos de capacitación que indica y sus propuestas de cursos de capacitación, ID 45-90-LP11, denominada Programa Bono Empresa y Negocio" 2º llamado, la Resolución Exenta N°6718 de 27 de julio de 2011, que aprobó las bases de licitación para la ID 45-90-LP11, modificada mediante Resolución Exenta N°7322 de 11 de agosto de 2011. La Resolución Exenta N°11986 del 13 de diciembre de 2011, que impartió instrucción de carácter general y obligatoria para la ampliación de la vigencia de los cursos elegibles por los beneficiarios del Programa Bono Empresa y Negocio, la Resolución Exenta N°1080 del 7 de marzo de 2012, que aprueba anexos de Condiciones Generales de Ejecución suscritas en el marco de las licitaciones públicas, y la Resolución Exenta N°5127 del 20 de octubre de 2011, que aprueba condiciones generales de Ejecución de cursos elegibles por los beneficiarios del Programa Bono Empresa y Negocio", 2º llamado en el marco de licitación pública ID 45-90-LP11, todas dictadas por el Servicio Nacional.

Las facultades que otorga la Resolución Exenta N°4574 de 25 de mayo de 2011 y 1965, del 23 de febrero de 2012, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, y lo preceptuado en la Resolución N° 1600, de 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, pronunciada por la Contraloría General de la República, y lo dispuesto en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1. - Aplíquese, al Organismo Técnico de Capacitación "INGENIERIA Y CAPACITACION RP CONTROL LIMITADA", R.U.T. N° 96.652.100-7, las siguientes multas administrativas, habida consideración de la agravante existente

4 UTM, específicamente, por realizar el curso de capacitación en lugar diferente al informado al Servicio. Conducta que constituye una infracción a lo establecido en la Resolución Exenta N°5127 del 20 de octubre de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por los beneficiarios del Programa Bono Empresa y Negocio", 2° llamado, en el marco de la licitación pública ID 45-90-LP11, cláusula tercera, numeral 3-1, y sancionada de conformidad a la cláusula décima de la citada resolución, y artículo 75 N°2, del Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997.

4 UTM, específicamente, por no entregar la totalidad de los materiales, comprometidos en la propuesta del curso. (Pendrive). Conducta que constituye una infracción a lo establecido en la Resolución Exenta N°5127 del 20 de octubre de 2011, que Aprueba Condiciones Generales de Ejecución de cursos elegibles por los beneficiarios del Programa Bono Empresa y Negocio", 2° llamado, en el marco de la licitación pública ID 45-90-LP11 y sancionada de conformidad a la cláusula décima de la citada resolución, y artículo 76, del Reglamento General contenido en el D.S. N° 98, de 1997.

2.- Que, la entidad sancionada deberá pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N°9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. En caso de no efectuarse el pago de la multa en el plazo señalado precedentemente, el SENCE podrá deducirla o descontarla de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del Programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante del Organismo Técnico de Capacitación sancionado, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

4.- Que, la Resolución N°5127 del 20 de octubre de 2011, en la cláusula décimo, párrafo quinto, prescribe que "la reclamación de multas se hará administrativamente ante el SENCE, dentro del plazo de 5 días, hábiles, desde la notificación de la medida.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

MARIO CALDERÓN CAMPOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO



Distribución:

- Representante del OTEC
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (3)



Fecha de la Inspección 29/05/2012

Folio N° 310 (05/06/2012)

I. Identificación de la entidad fiscalizada

Nombre: Ingeniería y Capacitación RP Control Limitada
Rut: 96.652.100-7
Domicilio: Calle Quillota N°199, Viña del Mar
Nombre y Rut representante legal: Armando Peralta García, Rut: 6.154.882-3

II. Identificación acción de capacitación

Programa: Bono Empresa y Negocio 2012
Nombre curso: Manipulación y Conserva de Alimentos
Código: MY-5-2-247/ correlativo 9939
Orden de compra: No corresponde
Fecha inicio y Término: 23/04/2012 al 29/05/2012
Horario: Lu a Vi de 18:00 a 22:00 y Sa y Do de 10:00 a 14:00 horas
Relator: Paulina Aguilera Argandoña, Rut: 13.364.354-8
Número de participantes: 16
Presentó modificación del curso SI___ NO_x_ fue autorizado por:
Pagos cursados (indicar resolución)
Suspendió pagos SI___ NO_x_ fecha ___/___/___

III. Hechos Irregulares

Con fecha 29/05/2012 se procede a fiscalizar el curso, constatando las siguientes irregularidades:

- a) El OTEC informa como lugar de ejecución 1 Poniente N°171 Viña del Mar, sin embargo, en dicho lugar se informa que el curso se desarrolla en 3 Norte N°638 Viña del Mar.
- b) Relator no se encuentra dentro de los relatores informados.
- c) Se encuentra pendiente la entrega de pendrive comprometido en la propuesta del curso.
- d) El OTEC informa como fecha de término el 29/05/2012, sin embargo, tanto el relator como los participantes indican que el término real del curso es el día 30/05/2012.

IV. Medios de Acreditación

- 1.- Acta de Fiscalización del curso y registro de participantes de fecha 29/05/2012, Nómina de participantes y relatores, Propuesta del curso. (Fojas 5-37)
- 2.- Documentación presentada por el OTEC con fecha 05/06/2012, incluye:
 - Carta de descargos (Fojas 38-39)
 - Copia del libro de asistencia y materias (Fojas 40-62)
 - Acta de entrega de materiales inicial (Fojas 63-64)
 - Acta de entrega de materiales complementaria (Fojas 65-66)
 - Copia Bonos de capacitación y Comprobantes de matrícula (Fojas 67-103)



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
INFORME INSPECTIVO REGIONAL

Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 2 de 4

Versión :

Fecha Versión: 15.09.2010

- Nómina de participantes presentado a la Aseguradora y planillas complementarias (Fojas 104-112)
- Carta presentada por el OTEC con fecha 02/05/2012 suspendiendo clase del día 30/04/2012 (Fojas 113)
- Carta de desmatriculación participante (Fojas 114-117)
- Copia correo electrónico enviado por Sence Central al OTEC, en el cual se indica la inscripción de la relatora (Fojas 118-120)
- Copia correo electrónico de consulta enviado a la Unidad de Fiscalización con fecha 04/06/2012 (Fojas 121-122)
- Copia Res. Exenta N°1080 de fecha 07/03/2012, Res. Exenta N°5127 del 20/10/2012 y Condiciones Generales de Ejecución (Fojas 123-122)

V. Descargos

Con fecha 05/06/2012 se reciben los descargos del OTEC a través de carta suscrita por su Representante Legal Don Armando Peralta García, Rut: 6.154.882-3, quien se refiere a cada una de las irregularidades y expone lo siguiente:

- a) En relación al cambio de lugar de ejecución, el OTEC a través de su Representante Legal expone lo siguiente: ***“(...) A través del sistema podíamos verificar el cambio de lugar de ejecución de clases desde 1 Poniente 171 a 3 Norte 638, ya que se realizó el cambio antes de iniciar el curso (...)”***.(Fojas 38-39)

Al respecto es importante señalar, que lo expuesto por el OTEC no resulta verosímil, toda vez que la información respecto al lugar de ejecución se obtuvo de la propuesta del curso, además, consultada a la Unidad de Bonos, este OTEC no presentó el Acta de Reunión de Coordinación (Acta de Inicio) al iniciar el curso, por ende, no existe evidencia de un cambio de dirección.

- b) En cuanto a la situación del relator, el OTEC adjunta mail enviado por funcionaria de Sence Central (Unidad de Compras), en el cual se indica que la relatora se encontraba previamente informada para la propuesta oferta N°6795, sin embargo, al revisar la propuesta se verifica nuevamente que la relatora no se encuentra dentro de los relatores informados para este curso. Se adjunta a este informe una copia del mail presentado por el OTEC, así como también una copia de la propuesta.
- c) En relación a la no entrega del pendrive, el OTEC se limita a entregar un Acta de Entrega de Materiales Complementaria por la entrega del Pendrive. Sin embargo, es importante señalar que la entrega de este material se efectúa sólo producto de nuestra detección y por lo demás, se realiza al terminar el curso.
- d) Respecto al cambio en la fecha de término, el OTEC presenta copia de carta ingresada con fecha 02/05/2012, en la cual informa la suspensión de la clase correspondiente al día 30/04/2012 e informa además, su recuperación el día 30 de mayo de 2012. Sin embargo, es importante destacar que la comunicación se realiza dos días después de la suspensión.

VI. Tipificación del hecho sancionable

- a) Por no informar el cambio de lugar de ejecución, ***“No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada”***, infracción prevista en el art. 75 N°6 del Reglamento General de la Ley 19.518.



- b) Por no informar el cambio de relator, *“No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada”*, infracción prevista en el art. 75 N°6 del Reglamento General de la Ley 19.518.
- c) Por la entrega tardía de materiales comprometidos en la propuesta (pendrive), *“Todas aquellas conductas que no se encuentren expresamente indicadas en los artículos anteriores, que contravengan lo dispuesto en el Estatuto y sus respectivos Reglamentos, y que no importen la aplicación de la medida de cancelación del organismo en conformidad al Estatuto, serán calificadas por el Director Regional respectivo, quien podrá aplicarles las multas consignadas en el artículo 72º, dependiendo de la gravedad de la misma”*, infracción prevista en el art. 76º del Reglamento General de la Ley 19.518.
- d) Por no informar oportunamente la suspensión de clases y la extensión de la ejecución, *“no informar el cambio de relator, “No informar al Servicio Nacional la rectificación de una acción de capacitación aprobada o autorizada”*, infracción prevista en el art. 75 N°6 del Reglamento General de la Ley 19.518.

VII. Agravantes / Atenuantes

- Multa Tramo 3, Transgresión Leve a la Norma, Res. Ex. N°2964 del 05/01/2005.
- Multa Tramo 3, Transgresión Leve a la Norma, Res. Ex. N°15242 del 05/01/2006.

VIII. Propuesta del Fiscalizador

A través de sus descargos, el OTEC no logra revertir las irregularidades detectadas, mas aún, se detecta que la entidad no presenta el Acta de Reunión de Coordinación (Acta de Inicio de Curso) por lo que no fue posible verificar un eventual cambio de dirección y fechas de ejecución. Cabe señalar, que este documento fue solicitado al OTEC por la Unidad Regional de Bonos, sin obtener respuesta por parte del OTEC.

En mérito de lo expuesto, se procede a cerrar el informe inspectivo con las irregularidades señaladas, proponiendo sancionar al OTEC y a informar de su resultado mediante Resolución Exenta.

Marcos Arancibia Guerra
Fiscalizador



SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

INFORME INSPECTIVO REGIONAL

Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7

Página: 4 de 4

Versión :

Fecha Versión: 15.09.2010

Con fecha 22/06/2012 el Profesional Delegado que suscribe:

Ratifica propuesta Fiscalizador (a)

Modifica propuesta Fiscalizador (a) Especifique

Rechaza propuesta del Fiscalizador (a) Especifique

Jaime Santander Silva
Encargado Unidad de Fiscalización
SENCE Valparaíso

RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE VALPARAISO